
Fidelidad creativa de las «parroquias agustinianas»

Carlos Alexander Totumo Mejías, OSA
Estudio Teológico Agustiniiano de Valladolid
ORCID: 0009-0007-5000-130X
Carlostotumo@gmail.com

Recibido: 27 mayo 2026 / Aceptado: 30 junio 2026

Resumen: El presente estudio examina la relación entre la parroquia diocesana, en cuanto realidad jurídica y teológico-pastoral propia de la Iglesia particular, y la parroquia encomendada a una comunidad o instituto que vive y ejerce su misión según el carisma agustiniano. La tesis que guía esta investigación sostiene que entre ambas formas de presencia eclesial existe una *continuidad real*, fundada en la misma naturaleza de la parroquia como comunidad estable de fieles dentro de la Iglesia particular, y una *creatividad carismática*, derivada del modo concreto en que el carisma agustiniano configura el estilo pastoral, la espiritualidad comunitaria, la mediación apostólica y la forma de presencia eclesial. Desde un enfoque relacional, histórico, eclesiológico, canónico y pastoral, el artículo analiza la evolución de la institución parroquial, la identidad canónica del párroco y de la cura pastoral, la posibilidad jurídica de

encomendar una parroquia a un instituto religioso clerical, así como los núcleos propios de la tradición de san Agustín — interioridad, comunión, amistad espiritual, caridad y servicio a la Iglesia— para mostrar que la parroquia agustiniana no constituye una realidad paralela a la diocesana, sino una realización concreta, carismáticamente cualificada, de la misma forma eclesial. Esta *fidelidad*, sin embargo, no elimina una *tensión fecunda*: la parroquia diocesana responde primariamente a la lógica de la territorialidad y de la estructura de la Iglesia particular, mientras que la parroquia agustiniana incorpora una mediación espiritual y comunitaria que reinterpreta esa misma misión desde la caridad fraternal.

Palabras clave: parroquia, carisma agustiniano, comunión eclesial, cura pastoral, vida comunitaria, misión evangelizadora.

Creative Fidelity of the «augustinian Parishes»

Abstract: This study examines the relationship between the diocesan parish – as a legal and theological-pastoral entity specific to the particular Church – and the parish entrusted to a community or institute that lives out and carries out its mission in accordance with the Augustinian charism. The thesis guiding this research maintains that between these two forms of ecclesial presence there exists a real continuity, founded on the very nature of the parish as a stable community of the faithful within the particular Church, and a charismatic creativity, derived from the specific way in which the Augustinian charism shapes the pastoral style, communal spirituality, apostolic ministry and form of ecclesial presence. From a relational, historical, ecclesiological, canonical and pastoral perspective, the article analyses the evolution of the parish institution, the canonical identity of the parish priest and pastoral care,

the legal possibility of entrusting a parish to a clerical religious institute, as well as the core elements of the tradition of St Augustine—interiority, communion, spiritual friendship, charity and service to the Church—to demonstrate that the Augustinian parish does not constitute a reality parallel to the diocesan one, but rather a concrete, charismatically qualified realisation of the same ecclesial form. This fidelity, however, does not eliminate a fruitful tension: the diocesan parish responds primarily to the logic of territoriality and the structure of the particular Church, whilst the Augustinian parish incorporates a spiritual and communal dimension that reinterprets that same mission through fraternal charity.

Keywords: Parish, augustinian Charism, ecclesial communion, pastoral care, community life, evangelized mission.

1. Introducción

La parroquia continúa siendo, a pesar de las transformaciones culturales y eclesiales del tiempo presente,² una de las mediaciones fundamentales por las que la Iglesia se hace concreta, próxima y sacramentalmente operante en la vida de los fieles. El Concilio Vaticano II, al renovar la

² Muchos teólogos han tratado de elaborar un perfil del tiempo posmoderno y su alcance a la fe cristiana. Como referencia significativa podemos hacer mención de Alberto Cozzi, *¿Qué Dios? La experiencia de lo divino hoy* (Madrid: Encuentro, 2025). Según Cozzi, estamos en un tiempo donde la experiencia posee una supremacía casi absoluta,

conciencia de la Iglesia como misterio de comunión y misión, no abolió la centralidad pastoral de la parroquia, sino que la reinscribió en una comprensión más rica de la Iglesia particular, del sacerdocio ministerial y de la corresponsabilidad del Pueblo de Dios.³ En esta línea, el magisterio posterior ha insistido en que la parroquia no puede reducirse ni a una mera circunscripción administrativa ni a un centro de prestación sacramental, sino que debe comprenderse como comunidad evangelizadora, lugar de vida cristiana, casa abierta y expresión concreta de la cercanía de la Iglesia a las personas.⁴

La tradición eclesial muestra que no todas las parroquias han sido configuradas históricamente bajo un único estilo pastoral. Junto a la forma común de la parroquia diocesana, cuya identidad se articula de mane-

encerrando a la persona en la inmanencia y en lo efímero de las sensaciones. Sin embargo, este elemento no elimina la existencia de una espiritualidad, pero de talante desencarnada y sin rostro personal. Muchas personas rechazan pertenecer a una religión, es decir, a una institución y sus directrices, pero afirman ser seres espirituales por estar abiertos a una fuerza impersonal, en búsqueda de una estabilidad o bienestar psicoemocional y física.

En el ámbito magisterial contemporáneo, la Exhortación apostólica *Dilexi te* del Papa León XIV es especialmente significativa. El Papa afirma que estamos en un tiempo donde la política está determinada por numerosas desigualdades (n. 10) y las personas absolutizan la economía como criterio de felicidad (n. 11). Como consecuencia de estos elementos las comunidades marginadas son consideradas “objetos de beneficencia” (n. 100). Por ello, no es de extrañar que frente a esta cosmovisión, León XIV trate el tema de la dignidad humana en su primera encíclica, titulada *Magnifica humanitas*. Según el Pontífice, en la actualidad existe un riesgo de deshumanización porque, con la absolutización de la técnica, la persona es definida en calidad de datos y rendimiento. Cf. León XIV, Carta encíclica *Magnifica Humanitas* (Bilbao: Ediciones Mensajero, 2026) n. 10.

³ La concepción eclesiológica del Vaticano II enfatiza que la misión de la Iglesia no es transmitir fríamente una doctrina. La Iglesia tiene una *función sacramental*. En su unión e identificación con Cristo, la Iglesia debe ser mediación concreta de salvación para los hombres de cada tiempo y lugar. Dicho en palabras del Concilio: “La Iglesia es en Cristo como un sacramento, o sea signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano.” LG 1.

⁴ El papa Francisco, en la exhortación apostólica *Evangelii Gaudium*, (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2013) n. 28, afirmó la realidad viva y la dimensión encarnadora de la parroquia a través de las siguientes palabras: “La parroquia no es una estructura caduca; precisamente porque tiene una gran plasticidad, puede tomar formas muy diversas que requieren de la docilidad y la creatividad misionera del Pastor y de la comunidad.”

ra inmediata en torno al obispo, al presbiterio y al territorio,⁵ la Iglesia ha conocido también parroquias confiadas a institutos religiosos o sociedades clericales de vida apostólica. En tales casos, sin perder su condición de parroquia de la diócesis ni quedar exentas de la autoridad del obispo diocesano, dichas comunidades reciben una impronta particular procedente del carisma que anima a la familia religiosa encargada de la cura pastoral. Esta situación plantea una cuestión teológica y pastoral de gran interés: ¿en qué sentido puede hablarse de *continuidad* entre la parroquia diocesana y la parroquia administrada según un carisma religioso, y en qué sentido emerge una verdadera *discontinuidad*?

La problemática adquiere especial relieve cuando la reflexión se sitúa en el horizonte de la tradición agustiniana. San Agustín no elaboró una teoría de la parroquia en el sentido canónico posterior, pero dejó una profunda comprensión de la Iglesia, del ministerio pastoral, de la comunidad cristiana y de la caridad como forma de unidad, que ha alimentado durante siglos una determinada espiritualidad eclesial. La Orden de San Agustín, heredera de esa tradición, se ha comprendido a sí misma como fraternidad apostólica, orientada a la búsqueda de Dios en comunión de vida y al servicio de la Iglesia.⁶ Cuando esta tradición asume la cura pastoral de una parroquia, no cambia la esencia canónica de la institución parroquial, pero sí reinterpreta su praxis desde categorías propias: interioridad, comunión, amistad espiritual, vida fraterna, escucha de la Palabra, unidad de corazón y servicio eclesial.

Este trabajo propone abordar dicha cuestión desde la categoría de *fidelidad creativa*. La expresión no debe entenderse como una fórmula

⁵ El *Código de Derecho Canónico* (Navarra: EUNSA, 2001), afirma que toda parroquia está inserta en una Iglesia local, es decir, en una diócesis y, por ende, está bajo la guía pastoral del Obispo. Sin embargo, el Ordinario de la Iglesia local puede encomendar la administración de las funciones parroquiales a un párroco determinado, el cual puede ser del clero diocesano o del clero religioso: "La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio." Can. 515 § 1.

⁶ Los números 2, 3 y 13 de las *Constituciones de la Orden de San Agustín* expresan estas ideas.

retórica, sino como una clave hermenéutica.⁷ Hay *fidelidad* porque la parroquia confiada a una comunidad agustiniana sigue siendo, en sentido pleno, una parroquia de la Iglesia particular, inserta en la comunión diocesana, sometida al derecho universal y particular, y ordenada a la misma misión de anunciar la Palabra, celebrar los sacramentos y edificar la comunión eclesial.⁸ Pero hay, al mismo tiempo, *creatividad*, en cuanto que el carisma agustiniano imprime un modo específico de habitar la parroquia, de ejercer la autoridad pastoral, de formar comunidad y de comprender la relación entre vida común y apostolado. Se trata, por tanto, de una *discontinuidad cualitativa*, no ontológica; de una diferencia de mediación, no de esencia.

El objetivo fundamental del artículo consiste en demostrar que la parroquia agustiniana constituye una forma eclesial de recepción

⁷ Juan Pablo II, en la exhortación apostólica *Vita Consecrata* (Madrid: San Pablo, 2003), n. 37, recuerda a los institutos de vida religiosa la necesidad de permanecer fieles tanto al carisma fundacional como a las exigencias propias de cada época. Esta fidelidad, lejos de constituir una actitud estática, expresa un dinamismo que permite al carisma encarnarse históricamente y desplegarse en el devenir de la vida humana. “Se invita a los Institutos – afirma el Papa – a reproducir con valor la audacia, la creatividad y la santidad de sus fundadores y fundadoras como respuesta a los signos de los tiempos que surgen en el mundo de hoy. Esta invitación es sobre todo una llamada a perseverar en el camino de santidad a través de las dificultades materiales y espirituales que marcan la vida cotidiana. Pero es también llamada a buscar la competencia en el propio trabajo y a cultivar una fidelidad dinámica a la propia misión, adaptando sus formas, cuando es necesario, a las nuevas situaciones y a las diversas necesidades, en plena docilidad a la inspiración divina y al discernimiento eclesial. Debe permanecer viva, pues, la convicción de que la garantía de toda renovación que pretenda ser fiel a la inspiración originaria está en la búsqueda de la conformación cada vez más plena con el Señor.”

En la misma línea, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, en el documento *El don de la fidelidad. La alegría de la perseverancia* (Roma: Librería Editrice Vaticana, 2020), n. 23, subraya que “la fidelidad se confronta con el tiempo, con la historia de la vida cotidiana [...] Es fiel quien conserva conjuntamente la memoria y el presente; esto es lo que permite ser perseverante.”

⁸ El párroco, según el Derecho canónico, posee una triple función pastoral en la administración de la parroquia que se la ha sido asignada; a saber: enseñar, santificar y gobernar (can. 515 § 1). La función de enseñar se concreta en la obligación de predicar, dar homilías y ofrecer formación catequética a todas las edades (can. 528 § 1). La función de santificar se concreta en la administración de los sacramentos (can. 528 § 2). Por último, la función de gobernar se concreta en el ejercicio caritativo de la autoridad tanto al interno de la comunidad como en la atención a los necesitados (can. 529 § 1).

carismática de la parroquia diocesana, y que la tensión entre *continuidad* y *discontinuidad* solo puede comprenderse adecuadamente si se articulan de manera conjunta los planos histórico, eclesiológico, canónico y pastoral. Para ello, el estudio parte de la comprensión conciliar y postconciliar de la parroquia, examina su configuración jurídica en el Código de Derecho Canónico —especialmente los cánones 515, 519 y 520—, relea las intuiciones eclesiales y pastorales de san Agustín, y pone finalmente en relación ambas dimensiones para mostrar tanto las convergencias estructurales como las especificidades carismáticas.

Este artículo no pretende delimitar de manera exhaustiva lo que podría denominarse el “perfil de la parroquia agustiniana”, ni establecer una definición normativa de dicho perfil. Su alcance es más modesto: ofrecer una propuesta de lectura teológica y pastoral que pueda servir como punto de partida para ulteriores desarrollos. En efecto, dentro de la Orden de San Agustín, la determinación formal de tal perfil no corresponde a una instancia individual, sino al discernimiento comunitario de los superiores mayores junto con sus respectivos consejos.

2. Génesis histórica de la parroquia como mediación estable de la Iglesia particular

La parroquia, tal como hoy es entendida en la disciplina canónica y en la praxis pastoral, no surgió de manera instantánea, sino a través de un proceso de diferenciación orgánica dentro de la Iglesia antigua y medieval. En los primeros siglos, la referencia principal de la vida eclesial era la Iglesia local reunida en torno al obispo y a la celebración eucarística.⁹ La unidad entre Iglesia particular, presidencia episcopal y comunión sacramental poseía tal densidad que las formas ministeriales locales no

⁹ San Ignacio de Antioquía, “A los Esmirniotas” 8,1-2, en *Padres apostólicos* (Madrid: Ciudad Nueva, 2000), expresa estas ideas a través de las siguientes palabras: “Seguid todos al obispo, como Jesucristo al Padre, y al presbiterio como a los apóstoles; en cuanto a los diáconos, respetadlos como al mandamiento de Dios. Sin contar con el obispo, nadie haga nada de cuanto atañe a la Iglesia. Téngase por válida aquella Eucaristía que se celebre por el obispo o por quien de él tenga autorización. Donde aparezca el obispo, allí esté la multitud, así como donde está Jesucristo, allí está la Iglesia católica.”

podían todavía ser pensadas como realidades plenamente autónomas. Sin embargo, la expansión geográfica del cristianismo, el crecimiento de las comunidades rurales y la imposibilidad material de una presencia inmediata del obispo en todos los núcleos de fieles fueron haciendo necesaria la aparición de instancias pastorales estables que, sin quebrar la unidad diocesana, garantizaran la cercanía sacramental y catequética a los fieles.

La historia de la parroquia puede leerse, por tanto, como la historia de una descentralización pastoral que no rompe la unidad eclesial, sino que la prolonga en el territorio. Las primitivas iglesias bautismales, las comunidades rurales y las sedes estables de predicación y culto fueron configurando paulatinamente una red de presencia eclesial local. En la Edad Media, esta evolución se consolidó jurídicamente, aunque a veces quedara fuertemente marcada por factores de patronazgo, territorialidad rígida o dependencia de estructuras civiles. Aun así, la parroquia terminó siendo el lugar ordinario donde el cristiano nacía sacramentalmente, era instruido en la fe, participaba de la liturgia y se insertaba en una comunidad concreta. La historia muestra, pues, que la parroquia no es un simple artefacto administrativo, sino una respuesta eclesial a la necesidad de encarnar localmente la comunión y la misión.

Esta perspectiva histórica resulta decisiva para la tesis del presente estudio. Si la parroquia nace como mediación de proximidad dentro de la Iglesia particular, entonces su ulterior configuración por medio de distintos carismas no puede interpretarse como una alteración extrínseca de su esencia, sino como una de las formas posibles en que esa mediación histórica se concreta. La parroquia diocesana y la parroquia confiada a religiosos comparten, en consecuencia, una misma *genealogía eclesial*: ambas derivan de la necesidad de hacer presente la solicitud pastoral de la Iglesia particular en un lugar determinado. La diferencia entre ellas se sitúa, por ello, en el modo de mediación y no en el núcleo originario de su razón de ser.

El Concilio Vaticano II reubicó la parroquia dentro de una renovada conciencia de la Iglesia. *Lumen gentium* afirmó que la Iglesia es en Cristo “como un sacramento o señal e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano”¹⁰, formulación decisiva para

¹⁰ LG 1.

comprender toda mediación eclesial concreta. Asimismo, al describir el ministerio de los presbíteros, el mismo texto conciliar enseña que éstos han sido consagrados “para predicar el Evangelio y apacentar a los fieles y para celebrar el culto divino,”¹¹ subrayando así la estructura sacramental y pastoral de la comunidad eclesial. *Christus Dominus*, por su parte, reconoce que los párrocos son “cooperadores del Obispo,”¹² a quienes se confía, “como a pastores propios, el cuidado de las almas de una parte determinada de la diócesis, bajo la autoridad del Obispo.”¹³ A su vez, *Apostolicam actuositatem* destaca que la parroquia ofrece “el ejemplo clarísimo de apostolado comunitario,”¹⁴ al congregar en unidad las diversidades humanas y hacerlas converger en la universalidad de la Iglesia. Estas afirmaciones muestran que la parroquia solo puede interpretarse adecuadamente como realidad de comunión sacramental, misión compartida y cooperación jerárquica.

El magisterio posterior ha prolongado y densificado esta visión. *Evangelii gaudium* describe la parroquia como “presencia eclesial en el territorio, ámbito de la escucha de la Palabra, del crecimiento de la vida cristiana, del diálogo, del anuncio, de la caridad generosa, de la adoración y la celebración,”¹⁵ y añade que, aunque no sea “una estructura caduca,”¹⁶ necesita una gran plasticidad misionera. En continuidad con ello, la Instrucción *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia* sostiene que la parroquia está llamada a una “reforma, incluso estructural, orientada a un estilo de comunión y de colaboración, de encuentro y de cercanía, de misericordia y de solicitud por el anuncio del Evangelio.”¹⁷ Por su parte, *Pastores dabo vobis* recuerda que la caridad pastoral constituye el principio interior capaz de unificar las múltiples actividades del presbítero y de ordenarlas a

¹¹ LG 21.

¹² *Christus Dominus*, n. 30.

¹³ *Christus Dominus*, n. 2.

¹⁴ *Apostolicam actuositatem*, n. 10.

¹⁵ Francisco, *Evangelii Gaudium*, 28.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Congregación para el Clero, *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*, n. 2.

<https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/07/20/inst.html> (Consultado el 25-05-26).

la edificación de la comunidad.¹⁸ De este modo, la parroquia aparece no solo como una organización territorial de la pastoral, sino como lugar de convergencia entre ministerio, comunión, misión y carisma.

Desde esta perspectiva, la parroquia no se define primariamente por la posesión de un territorio o de una infraestructura, sino por ser una comunidad estable en la Iglesia particular, estructurada sacramentalmente y orientada a la misión. La parroquia es, en suma, una mediación eclesial concreta entre la catolicidad de la Iglesia y la existencia histórica de los fieles. Esta definición será decisiva para comprender por qué la parroquia confiada a una comunidad agustiniana mantiene plena continuidad con la parroquia diocesana: ambas participan de la misma lógica teológica de encarnación local de la Iglesia.

3. La configuración canónica de la parroquia y la encomienda a un instituto religioso

La noción de *cura pastoral* constituye uno de los conceptos de mayor densidad en el derecho parroquial. No designa simplemente una función de coordinación ni una suma de tareas religiosas, sino la responsabilidad integral por la vida cristiana de una comunidad concreta.¹⁹

El canon 519 precisa que el párroco es el pastor propio de la parroquia que le ha sido confiada y que ejerce la cura pastoral de la comunidad bajo la autoridad del obispo diocesano, participando en el ministerio de Cristo para enseñar, santificar y regir, con la cooperación de otros ministros y con la ayuda de los fieles laicos.²⁰ La triple función del párroco no

¹⁸ Juan Pablo II, *Pastores dabo vobis* (Madrid: Ediciones Palabra, S.A., 1992) nn. 21-23.

¹⁹ Can. 515 § 1 La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio.

²⁰ Can. 519 El párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles laicos, conforme a la norma del derecho.

es una mera formulación clásica, sino que expresa la unidad interna del oficio pastoral. No hay verdadera cura de almas allí donde la enseñanza se disocia de la santificación, ni donde el gobierno se ejerce al margen de la Palabra y de la gracia sacramental.

A la luz de lo anterior, la parroquia no constituye primariamente un ámbito de servicios religiosos, sino una comunidad estructurada por una responsabilidad pastoral integral. La parroquia se define, por tanto, por una estructura de misión confiada, y no por una autonomía institucional. El párroco no es el propietario de la comunidad, sino su pastor propio en comunión jerárquica. Esta precisión resulta decisiva porque evita pensar que una parroquia confiada a un carisma religioso queda desvinculada de la diócesis o transformada en una entidad carismática independiente.

El propio Código establece que, aunque la responsabilidad primaria recaiga sobre el párroco, este no debe actuar en solitario. Los cánones 536 y 537 mencionan dos estructuras de participación colectiva: el consejo pastoral²¹ y el consejo de asuntos económicos.²² A través de estas instancias, los fieles participan tanto en la administración y el cuidado de los bienes como en la programación y evaluación del dinamismo pastoral parroquial.

En lo que respecta a la posibilidad de encomendar una parroquia a un instituto religioso, debe afirmarse que tal posibilidad se halla reconocida por el mismo derecho. Si el legislador prevé la encomienda a un instituto religioso, es porque admite que la vida consagrada y los carismas eclesiales pueden aportar una mediación específica al ejercicio de la cura pastoral. Dicha mediación no anula la naturaleza parroquial, pero la cualifica.

²¹ Can. 536 § 1. Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral, que preside el párroco y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral.

§ 2. El consejo pastoral tiene voto meramente consultivo, y se rige por las normas que establezca el Obispo diocesano.

²² Can. 537. En toda parroquia ha de haber un consejo de asuntos económicos que se rige, además de por el derecho universal, por las normas que haya establecido el Obispo diocesano, y en el cual los fieles, elegidos según esas normas, prestan su ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia.

El acuerdo previsto en el canon 520 regula la relación entre la autoridad del obispo, la identidad del instituto, el nombramiento del párroco y el ejercicio pastoral, al fin de que la misión eclesial común se realice respetando tanto la disciplina diocesana como el patrimonio espiritual del instituto.²³ En consecuencia, la encomienda no altera la pertenencia de la parroquia a la diócesis, sino que regula institucionalmente la cooperación entre la Iglesia particular y un sujeto carismático reconocido. La *discontinuidad* aparece aquí como diferencia de forma de vida y de inspiración pastoral, jurídicamente reconocida y eclesialmente ordenada.

La densidad jurídica de cuanto se ha expuesto reviste una relevancia teológica decisiva para la comparación con la parroquia agustiniana. Si la cura pastoral constituye una responsabilidad integral, entonces el aporte carismático de una comunidad religiosa no puede reducirse a una ornamentación espiritual externa, sino que debe incidir —en fidelidad al derecho y sin sustituirlo— al modo concreto en que se anuncie la Palabra, se celebre la liturgia, se ejerza el gobierno pastoral y se acompañe a la comunidad. El carisma solo se vuelve eclesialmente fecundo cuando se inserta en la textura misma de la cura de almas. De ahí que la *discontinuidad agustiniana* no consista en una actividad paralela a la parroquia, sino en una forma particular de asumir su integralidad jurídica y teológico-pastoral.

4. Claves teológicas de san Agustín y del carisma agustiniano para la comprensión de la parroquia

Hablar de una parroquia configurada por el carisma agustiniano exige, ante todo, evitar dos peligros: anacronismo y paralelismo. Frente al pri-

²³ Can. 520 § 1. No sea párroco una persona jurídica; pero el Obispo diocesano, no el Administrador diocesano, puede, con el consentimiento del Superior competente, encomendar una parroquia a un instituto religioso clerical o a una sociedad clerical de vida apostólica, incluso erigiendo la parroquia en una iglesia del instituto o sociedad, con la condición, sin embargo, de que un presbítero sea el párroco de la misma o el moderador de que se trata en el c. 517 § 1, si la cura pastoral se encomienda solidariamente a varios.

§ 2. La encomienda de una parroquia, de la que se trata en el § 1, puede realizarse tanto a perpetuidad como por tiempo determinado; en ambos casos, se hará mediante acuerdo escrito entre el Obispo diocesano y el Superior competente del instituto o de la sociedad, en el que, entre otras cosas, se determinará expresa y detalladamente cuanto se refiera a la labor que debe ejercerse, a las personas que se dedicarán a ella y a los asuntos económicos.

mer peligro se debe tener en cuenta que San Agustín no conoció la parroquia en la forma canónica estabilizada por la tradición latina posterior. Su experiencia eclesial se sitúa en la Iglesia local presidida por el obispo, en el dinamismo de las comunidades cristianas africanas y en el ejercicio del ministerio pastoral en un contexto de intensas controversias doctrinales, cismáticas y sociales. Sin embargo, precisamente por haber sido obispo, predicador, fundador de comunidades y teólogo de la comunión, Agustín ofrece categorías de singular fecundidad para comprender la vida parroquial en clave espiritual y eclesial.

Para evitar el peligro de configurar una parroquia paralela a la diocesana, conviene retomar lo expuesto en el apartado anterior. La parroquia agustiniana permanece fiel a los lineamientos canónicos y eclesiales que rigen la erección y la vida de una parroquia. Ahora bien, junto a esta *fidelidad*, la “parroquia agustiniana” aporta una mediación carismática particular en el modo de asumir su integralidad jurídica y teológico-pastoral. Por ello, las *Constituciones de la Orden de San Agustín* afirman que toda actividad pastoral ejercida por la Orden debe llevarse “a cabo siguiendo las directrices de la Iglesia local y aportando la riqueza de la espiritualidad agustiniana, ofreciendo a los fieles el testimonio de nuestra vida común. Nuestra vida y presencia pastoral deben tener un claro estilo agustiniano, caracterizado por la reflexión común y compartida de la Palabra de Dios y su aplicación al mundo actual.”²⁴

En atención a que en el carisma agustiniano ningún fraile actúa aisladamente, sino en nombre y acompañado por una comunidad determinada, en lo que respecta a las parroquias, las *Constituciones* rezan que “la actividad parroquial, encomendada y ejercida en nombre de la comunidad, corresponde al Párroco, quien, a través de un frecuente diálogo abierto y fraterno con los Hermanos de la comunidad, debe decidir lo que parezca oportuno para la vida parroquial, elaborar y disponer los programas más conformes a la tradición de la Orden y a las exigencias de la Iglesia.”²⁵

A la luz de lo anterior, en una parroquia administrada por la Orden de San Agustín, el párroco no solo debe estar en comunión con el ordina-

²⁴ *Constituciones de la Orden de San Agustín* (Roma: Curia General Agustiniana, 2008) n. 151.

²⁵ *Constituciones de la Orden de San Agustín*, n. 153.

rio del lugar y trabajar conjuntamente con los fieles en la administración de los bienes y en la programación y evaluación de las actividades pastorales, sino que también ha de colaborar fraternalmente con la comunidad religiosa que lo acompaña y sostiene.²⁶ Esta lógica de trabajo compartido, fundada en la subsidiariedad y en la aportación diferenciada de los dones y funciones propios de cada miembro, es expresada por *Renovatio*, n. 17, en los siguientes términos: “La práctica compartida en el ministerio llama a un esfuerzo coordinado [...] El ministerio pastoral es efectivo cuando es compartido, de un modo sinodal de caminar juntos, ofreciendo tiempo y espacio para escuchar y dialogar con nuestros colaboradores en todos los niveles de administración y dirección. En algunas instancias esto requiere pasar de un mero papel consultivo, a compartir el discernimiento y la toma de decisiones.” De este modo, el diálogo en sus diversos niveles favorece tanto la corresponsabilidad como el desarrollo de una verdadera polifonía eclesial, en la que todos pueden aportar sus dones a la encarnación del Evangelio.²⁷

En lo que respecta a la triple función del párroco —enseñar, regir y santificar—, tal como la formula el Derecho, las *Constituciones* la expresan del siguiente modo: “Los Hermanos sacerdotes consideren como principal obligación la proclamación de la Palabra de Dios a los hombres, acomodando el lenguaje y la exposición a la capacidad del auditorio; ofrezcan la Eucaristía, santifiquen a los hombres con los sacramentos, promuevan la actividad litúrgica, reúnan y acrecienten el pueblo de Dios en la unidad

²⁶ El Documento *Renovatio*, del Capítulo General Intermedio del 2022 (Publicazioni Agostiniane: Roma, 2022), n. 20, explica la dimensión comunitaria del trabajo pastoral a través de las siguientes palabras: “Cada hermano, en diálogo con su comunidad local, está llamado a reflexionar sobre la naturaleza y el valor de las obras pastorales en las cuales él sirve. Esta reflexión debe incluir una consideración de los signos de los tiempos, nuestro carisma como agustinos, y el modo en que los miembros de la comunidad contribuyen a la proclamación del Evangelio. Se pide que cada hermano, junto con su comunidad, que imagine ministerios, estilos de vida comunitaria, y medios para que los agustinos proclamen, de un modo nuevo, la Buena Nueva. Deben también evaluar de qué modo ellos colaboran con otros religiosos y laicos al compartir sus obras pastorales.”

²⁷ Las *Constituciones de la Orden de San Agustín*, n. 80, afirman que “congregados en comunidad, el primer servicio que como religiosos prestamos a la Iglesia y a la humanidad consiste en ser testigos de la experiencia de nuestro encuentro con Dios a través de su Palabra y de los acontecimientos de la historia.”

y en la caridad y condúzcanlo al Padre.”²⁸ Como puede apreciarse, las *Constituciones* no solo se refieren a la función de enseñar a través de la proclamación, sino que subrayan también la modalidad en que esta debe realizarse: con un lenguaje acomodado a la capacidad del auditorio que posibilite el encuentro con Cristo. El discurso elaborado posee, así, una función mediadora —la de transmitir el Evangelio— y no una función autorreferencial reducida a la pedantería lingüística.²⁹

En atención a lo dicho, sistematizaremos cinco ideas teológicas centrales que muestran la creatividad carismática de la mediación agustiniana.

4.1. *Eclesiología eucarística y comunión en san Agustín*

Uno de los aportes más fecundos de san Agustín para una teología de la parroquia es su comprensión eucarística de la Iglesia. En el *Sermón* 272, al explicar a los neófitos el misterio del altar, Agustín afirma: “Si vosotros sois el cuerpo de Cristo y sus miembros, sobre la mesa del Señor está puesto el misterio que vosotros mismos sois: recibís el misterio que sois.”³⁰ Y añade la fórmula de enorme densidad eclesiológica: “Sed lo que veis y recibid lo que sois.” Aquí la Eucaristía no aparece solo como objeto de adoración o medio de santificación individual, sino como sacramento de la unidad eclesial, en el que la comunidad recibe sacramentalmente lo que está llamada a ser históricamente.³¹ Esta intuición tiene una relevan-

²⁸ *Constituciones de la Orden de San Agustín*, n. 155.

²⁹ San Agustín, como buen orador, comprendía con claridad la función mediadora del discurso. Por ello, el Santo de Hipona afirma que “el que enseña no debe preocuparse de la elocuencia en exponerlo, sino de la claridad en explicarlo”. “La doctrina Cristiana”, IV, IX, 23, en *Obras completas de San Agustín*, tomo XV 15 (Madrid: BAC, 1969). Además, Agustín llega a afirmar que prefiere que lo reprenda el gramático a que no lo entienda el pueblo. “Comentario al Salmo” 130, 20, en *Obras completas de San Agustín*, tomo XXI (Madrid: BAC, 1966).

³⁰ San Agustín, “Sermón (6°)”, en *Obras completas de san Agustín*, tomo XXIV (Madrid: BAC, 1985).

³¹ San Agustín, “Tratados sobre el evangelio de san Juan” 26, 13, en *Obras completas de san Agustín*, tomo XIII (Madrid: BAC, 2005), expresa esta eclesiología eucarística a

cia estructural para la parroquia porque sitúa la vida comunitaria no en la periferia de la pastoral, sino en su centro sacramental.³²

Agustín vincula además esta unidad eucarística con una antropología comunitaria muy concreta. El pan uno hecho de muchos granos y el vino nacido de muchos racimos se convierten en imágenes de una comunidad reunida, purificada y unificada por el Espíritu.³³ La Eucaristía forma un pueblo reconciliado, y por ello exige una praxis eclesial coherente con la caridad y la paz. Para una parroquia inspirada en la tradición agustiniana, esta visión implica que la centralidad de la celebración eucarística no se reduce a la observancia cultural, sino que reclama la construcción real de vínculos fraternos, el rechazo de la fragmentación y una pedagogía de la unidad. La parroquia se convierte así en espacio donde la Eucaristía se prolonga en forma de comunión visible.

4.2. Servicio eclesial y ministerio como caridad pastoral

En consonancia con la eclesiología eucarística agustiniana planteada, un segundo elemento a desarrollar en la creatividad carismática parroquial es la concepción agustiniana de la autoridad. La tradición agustiniana concibe el ministerio como una forma de caridad pastoral inseparable de la pertenencia común a la Iglesia. La conocida afirmación agustiniana

través de las siguientes palabras: “¡Oh sacramento de piedad! ¡O signo de unidad! ¡Oh vínculo de caridad! Quien quiere vivir, tiene dónde vivir, tiene de qué vivir. Acérquese, crea, incorpórese para ser vivificado. No sienta repugnancia de la trabazón de los miembros, no sea un miembro podrido que merezca ser amputado, no sea deforme que deba ruborizarse de ello; sea bello, sea proporcionado, sea sano, adhiérase al cuerpo; de Dios viva para Dios; fatíguese ahora en la tierra, para reinar después en el cielo.”

³² Esta idea agustiniana está en total consonancia con la concepción del Vaticano II sobre la Eucaristía. Ella es “fuente y cumbre de toda la vida cristiana.” LG 11.

³³ Además del sermón 272, los sermones 227, 229 y 229A son esenciales para la comprensión eclesiológica agustiniana a la luz de la Eucaristía. La participación en la Eucaristía no solamente une personalmente al comulgante con Cristo, sino que, desde Él, todos los miembros, desde su particularidad, se unen en la caridad. Por eso Agustín afirma que “los numerosos granos fueron trillados por bueyes cuando se les predicó el evangelio, y fueron almacenados en graneros cuando, siendo catecúmenos, no se les permitía participar en la celebración eucarística.” Pamela Jackson, “Eucaristía”, en Allan D. Fitzgerald (ed.), *Diccionario de San Agustín* (Burgos: Monte Carmelo, 2001) 543.

—“para vosotros soy obispo; con vosotros soy cristiano”³⁴ — relativiza toda apropiación autorreferencial del poder eclesiástico y sitúa el ejercicio del ministerio dentro de una relación de servicio.³⁵ El ministro no está sobre la comunidad como pura instancia exterior, sino dentro de ella y para ella, aunque con una responsabilidad propia. Esta comprensión resulta especialmente relevante para la vida parroquial, porque orienta el ejercicio de la autoridad hacia la edificación de la comunión, la escucha de la Palabra, el cuidado de los vínculos y la búsqueda del bien espiritual de los fieles.

Desde esta óptica, la parroquia agustiniana puede contribuir a purificar la praxis pastoral de eventuales derivas funcionalistas o clericales. Si el ministerio se entiende como servicio de caridad y no como posesión del oficio, entonces la autoridad pastoral aparece vinculada a la humildad, al discernimiento, a la vida espiritual y a la responsabilidad compartida. El carisma agustiniano no introduce aquí una lógica ajena a la tradición de la Iglesia, sino que intensifica una dimensión intrínseca del ministerio ordenado: su carácter relacional, eclesial y pastoralmente oblativo.

4.3. *La interioridad como principio pastoral*

La interioridad constituye uno de los ejes más característicos de la antropología teológica agustiniana y posee una indudable fecundidad pastoral. Cuando Agustín exhorta a entrar dentro de sí mismo para descubrir allí la verdad,³⁶ no legitima una espiritualidad subjetivista, sino que

³⁴ San Agustín, “Sermón 340, 1”, en *Obras completas de san Agustín*, tomo XXIV (Madrid: BAC, 1985).

³⁵ Lo que Agustín afirma de la autoridad a nivel eclesial es lo mismo que dice de la figura del prior dentro de la comunidad religiosa agustiniana: “El que os preside, que no se sienta feliz por mandar con autoridad, sino por servir con caridad. Ante vosotros, que os proceda por honor; pero ante Dios, que esté postrado a vuestros pies por temor. Muéstrese ante todos como ejemplo de buena obras, corrija a los inquietos, consuele a los tímidos, reciba a los débiles, sea paciente con todos. Observe la disciplina con agrado e infunda respeto. Y aunque ambas cosas sean necesarias, busque más ser amado por vosotros que temido, pensando siempre que ha de dar cuenta a Dios por vosotros.” San Agustín, *Regla*, VII, 45.

³⁶ San Agustín, “Sobre la verdadera religión,” 39, 72, en *Obras completas de san Agustín*, tomo IV (Madrid: BAC, 1948): “No salgas fuera; entra en ti mismo; en el hombre interior habita la verdad.”

invita a reconocer que el ser humano solo alcanza su verdad cuando se deja habitar y trascender por Dios. La interioridad es, por ello, un camino de conversión, de unificación del deseo y de apertura a la gracia.³⁷ Trasladada al ámbito parroquial, esta intuición corrige dos riesgos recurrentes: el activismo pastoral sin hondura espiritual y la reducción de la práctica religiosa a mera exterioridad ritual o sociológica. Una parroquia inspirada en san Agustín se comprende mejor cuando educa en la escucha del corazón, en el discernimiento, en la lectura orante de la Escritura y en la apropiación existencial de la fe.

En términos teológicos, ello significa que el principio pastoral agustiniano no puede confundirse con una simple estrategia de acompañamiento personal. Se trata, más bien, de una hermenéutica de la experiencia cristiana. La parroquia no solo transmite contenidos doctrinales o administra sacramentos; también ayuda al creyente a interiorizar el Evangelio, a ordenar sus afectos,³⁸ a interpretar su propia existencia a la luz de Dios y a descubrir la verdad como llamada.³⁹ En un contexto cultural marcado por la dispersión, la saturación informativa y la fragmentación del sujeto, la recuperación agustiniana de la interioridad ofrece a la parroquia un principio crítico y reconstructivo de gran valor teológico y pastoral.

³⁷ Niño Andrés González, *Ejercicios espirituales con san Agustín* (Madrid: San Pablo, 2016) 119, expresa la noción agustiniana de interioridad con las siguientes palabras: “El retorno a la interioridad no es un ejercicio de introspección en espléndida soledad, sino un proceso donde se adquiere el conocimiento de uno mismo y de Dios.”

³⁸ El *ordo amoris* es un principio esencial en la espiritualidad agustiniana. El amor es, para san Agustín, el dinamismo que orienta el actuar humano hasta definir su ser. Por ello, el obispo de Hipona afirma que “todo cuerpo, por su propio peso, tiende al lugar que le es propio. Un peso no tiende únicamente hacia abajo, hacia su propio lugar. El fuego tiende hacia arriba. La piedra hacia abajo [...] El amor es mi peso, él me lleva a donde quiera que voy.” San Agustín, “Confesiones,” XIII, 9, 10, en *Obras completas de san Agustín*, tomo XXIV (Madrid: BAC, 1979).

³⁹ Las *Constituciones de la Orden de San Agustín*, n. 144, consciente del carácter evangélico de la actividad pastoral, afirma que “como realidad eclesial, el sentido de misión de la Orden es parte esencial de su identidad y vocación. Y por ello, el apostolado, con el que tratamos de anunciar a todo el mundo el Evangelio de Cristo y de hacer partícipes de su redención a todos los hombres, abarca toda nuestra vida, es decir, la oración, el estudio y la actividad, pero en las formas acordes a la naturaleza y espíritu de la Orden.”

4.4. *Comunión en la caridad y forma comunitaria de la Iglesia*

La comunión en la caridad constituye otro eje decisivo para comprender la recepción parroquial de la tradición agustiniana. La afirmación de la *Regla* —“una sola alma y un solo corazón orientados hacia Dios”— condensa no solo un ideal monástico, sino una forma de pensar la Iglesia desde la unidad del amor. En Agustín, la caridad no es un sentimiento suplementario agregado a la verdad, sino la forma misma en que la verdad es habitada eclesialmente. La comunidad cristiana existe verdaderamente como tal cuando la concordia, la mutua edificación y la paz se convierten en expresión histórica de la gracia. De ahí que la parroquia, si quiere asumir una tonalidad agustiniana, deba ser más que un lugar de afluencia religiosa: ha de volverse espacio de comunión efectiva.

Esta perspectiva ofrece además un criterio eclesiológico de primer orden. Allí donde la parroquia es vivida desde la lógica de la caridad, la pluralidad de ministerios, sensibilidades y estados de vida puede ordenarse a una unidad no uniformadora. La tradición agustiniana ayuda así a pensar la parroquia como comunidad reconciliada, capaz de integrar diferencias sin disolverlas, precisamente porque su centro no es la afinidad sociológica, sino la común orientación hacia Dios.⁴⁰ Tal acento reviste particular importancia en contextos de debilitamiento de la pertenencia eclesial, donde la parroquia está llamada a reconstruir vínculos y a ofrecer formas creíbles de comunión cristiana.

4.5. *Amistad espiritual, vida común y sujeto comunitario de la misión*

La amistad espiritual y la vida común ocupan un lugar singular en la experiencia de Agustín y en la posterior tradición de su Orden. No se trata de un rasgo psicológico accesorio, sino de una mediación teológica: el camino hacia Dios se realiza con otros y a través de otros. La amistad aparece como lugar de verdad, corrección mutua, consuelo, búsqueda compartida y ejercicio concreto de la caridad.⁴¹ Por eso, cuando una parroquia

⁴⁰ San Agustín, *Confesiones*, I, 1, 1, expresa esta idea con las siguientes palabras: “Nos creaste para Ti, y está inquieto nuestro corazón hasta que descanse en Ti.”

⁴¹ Para San Agustín, *Confesiones*, IV, 4, 7, solamente hay verdadera amistad “cuando Dios la establece como un vínculo entre almas que se unen mutuamente por medio del amor derramado en nuestros corazones por el Espíritu Santo que se nos ha dado.”

es confiada a una comunidad agustiniana, la forma comunitaria de vida de los religiosos puede incidir de manera decisiva en el modo de comprender el sujeto de la misión. El ministerio no queda reducido a la acción de un individuo aislado, sino que es sostenido y cualificado por una fraternidad apostólica visible.

Esta dimensión permite enriquecer la comprensión contemporánea de la parroquia como sujeto comunitario de la evangelización. Frente al peligro del individualismo pastoral o de la excesiva personalización del oficio parroquial, la tradición agustiniana ofrece una figura de misión compartida, en la que la autoridad se inserta en relaciones fraternas y el testimonio eclesial se vuelve más coral. La parroquia agustiniana, en este sentido, puede ofrecer una imagen concreta de cómo la vida común no disminuye la responsabilidad personal del párroco, sino que la inserta en una trama de apoyo espiritual, discernimiento y corresponsabilidad que beneficia al conjunto de la comunidad.

De este modo, el carisma agustiniano puede sintetizarse, para los fines de este estudio, en cuatro notas: interioridad, comunión, fraternidad apostólica y servicio eclesial. Estas notas no sustituyen la estructura teológica y jurídica de la parroquia, pero sí la cualifican. La parroquia confiada a una comunidad agustiniana seguirá siendo comunidad estable de fieles bajo la autoridad del obispo, pero su praxis tenderá a organizarse según una comprensión más marcada de la vida común, de la formación interior, de la amistad en Cristo, de la centralidad de la caridad y de la misión compartida. Aquí se inscribe la *discontinuidad relativa* que interesa a este estudio.

5. Fidelidad creativa: análisis comparativo entre la parroquia diocesana y la parroquia agustiniana

A partir del análisis realizado, este apartado tiene por objetivo sistematizar cuatro ideas teológicas que ponen de manifiesto la *fidelidad creativa*, o bien la *continuidad discontinua*, existente entre la parroquia diocesana y la parroquia agustiniana.

5.1. Continuidad de naturaleza eclesial y de misión

La primera y más importante afirmación es que entre la parroquia diocesana y la parroquia confiada al carisma agustiniano existe continui-

dad de naturaleza eclesial. Ambas son parroquias de la Iglesia particular. Ambas quedan definidas por la misma realidad canónica de comunidad estable de fieles. Ambas participan de la misma triple misión de enseñar, santificar y regir. Ambas se encuentran bajo la autoridad del obispo diocesano y ambas deben articularse con la pastoral de conjunto de la diócesis. Esta identidad no es accidental; deriva de la naturaleza misma de la parroquia como forma ordinaria de presencia de la Iglesia en un lugar.

Desde el punto de vista sacramental y ministerial, la continuidad es igualmente plena. La Eucaristía sigue siendo el centro de la comunidad; la predicación de la Palabra sigue constituyendo una obligación esencial; la iniciación cristiana, la reconciliación, la atención a los enfermos, la catequesis y la caridad siguen definiendo el corazón de la acción pastoral. Incluso la figura del párroco, aunque pueda proceder de un instituto religioso, mantiene su identidad de pastor propio de la parroquia y no de mero delegado de una comunidad religiosa. En este sentido, la parroquia agustiniana no posee otra misión distinta de la parroquia diocesana, sino la misma misión eclesial recibida en una forma concreta de mediación.

También existe continuidad desde la perspectiva de la comunión diocesana. La parroquia confiada a religiosos no constituye una isla espiritual ni una excepción a la estructura de la diócesis. Si la parroquia es una célula de la Iglesia particular, su configuración carismática debe expresar y fortalecer la comunión con el obispo, con el presbiterio diocesano y con las demás comunidades eclesiales. Una comprensión correcta del carisma no conduce a la autarquía, sino a una participación diferenciada en la única misión de la Iglesia. Por ello, la identidad agustiniana de una parroquia solo es auténtica cuando se vive como forma de comunión eclesial y no como repliegue corporativo.

5.2. *Discontinuidad en la mediación carismática y en el estilo pastoral*

La *continuidad esencial* no impide reconocer una *discontinuidad real*. Esta se da, en primer lugar, en la mediación carismática. Mientras la parroquia diocesana ordinariamente expresa de manera inmediata la presencia pastoral del obispo a través de un presbítero incardinado o destinado por él, la parroquia agustiniana incorpora una mediación adicional: la comunidad religiosa y su patrimonio espiritual. El ministerio no queda

desvinculado del carisma de la Orden, y la vida fraterna de los religiosos puede convertirse en parte del testimonio pastoral ofrecido a la comunidad. La parroquia, así, no solo recibe un pastor, sino también una forma de vida eclesial que la acompaña y la interpreta.

En segundo lugar, hay discontinuidad en el estilo pastoral. La tradición agustiniana tiende a privilegiar procesos comunitarios, formación interior, lectura compartida de la fe, centralidad de la amistad espiritual, vida litúrgica con sentido de fraternidad y una pedagogía de la búsqueda. Esto puede traducirse en estructuras parroquiales menos centradas exclusivamente en la administración de servicios y más atentas a la configuración de comunidades de pertenencia, itinerarios de maduración espiritual y vínculos fraternos. Si la parroquia diocesana corre a veces el riesgo de una funcionalidad dispersa, la impronta agustiniana puede aportar mayor densidad comunitaria y espiritual.

En tercer lugar, la discontinuidad aparece en la relación entre ministerio y comunidad. En la práctica diocesana, el párroco puede quedar más expuesto al aislamiento personal o a una comprensión individualizada del oficio. En cambio, cuando la cura pastoral se desarrolla desde una comunidad agustiniana, el ministerio se inscribe ordinariamente en una trama de vida común, oración compartida, discernimiento fraterno y corresponsabilidad interna. Aunque la responsabilidad canónica siga recayendo sobre el párroco, la comunidad religiosa constituye un soporte espiritual y pastoral que modifica la experiencia concreta del gobierno y del acompañamiento comunitario.⁴² El sujeto visible del testimonio eclesial se amplía, en alguna medida, del ministro individual a la fraternidad apostólica.

Finalmente, existe una discontinuidad en la autoconciencia espiritual de la comunidad. Una parroquia agustiniana puede tender a leerse a sí misma desde categorías propias de la tradición de san Agustín: *una sola*

⁴² El trabajo compartido desde la subsidiariedad —es decir, aquel en el que cada uno de los miembros aporta sus dones y realiza la función que le es propia— queda expresado en *Renovatio*, n. 17, con las siguientes palabras: “La práctica compartida en el ministerio llama a un esfuerzo coordinado [...] El ministerio pastoral es efectivo cuando es compartido, de un modo sinodal de caminar juntos, ofreciendo tiempo y espacio para escuchar y dialogar con nuestros colaboradores en todos los niveles de administración y dirección. En algunas instancias esto requiere pasar de un mero papel consultivo, a compartir el discernimiento y la toma de decisiones.”

alma y un solo corazón orientados hacia Dios, comunidad de búsqueda, espacio de interioridad, escuela de caridad y amistad, lugar de la verdad compartida. Estas categorías no son ajenas a toda eclesiología parroquial, pero en la tradición agustiniana adquieren una densidad particular y orientan la praxis pastoral. No se trata simplemente de una devoción añadida a san Agustín, sino de una hermenéutica espiritual de la vida eclesial.

5.3. *La discontinuidad como enriquecimiento de la comunión*

La cuestión decisiva consiste en interpretar correctamente esta discontinuidad. Si se entiende como ruptura, se cae en una falsa oposición entre estructura diocesana y carisma religioso. Si se la diluye por completo, se pierde el valor específico que la Iglesia reconoce a los carismas. La categoría adecuada es la de enriquecimiento de la comunión. El carisma agustiniano no ofrece una eclesiología alternativa a la diocesana, sino una modalidad concreta de realizar la única eclesiología de comunión. La parroquia agustiniana no es menos diocesana por ser agustiniana; es diocesana de un modo carismáticamente determinado.

Esta afirmación posee relevancia teológica y pastoral. Teológicamente, muestra que los carismas no se sitúan en un plano secundario respecto de la estructura eclesial, sino que pertenecen a la misma vida de la Iglesia y contribuyen a su edificación. Pastoralmente, recuerda que la parroquia necesita hoy formas renovadas de vida comunitaria, profundidad espiritual, sinodalidad real y capacidad de generar pertenencia. En este punto, la tradición agustiniana puede ofrecer aportaciones especialmente valiosas: una comprensión relacional del sujeto cristiano, una pedagogía de la interioridad, una centralidad de la caridad como vínculo de unidad y una experiencia de comunidad que da testimonio de la fe vivida en común.

5.4. *Entre estructura y carisma: una síntesis eclesiológica*

La comparación entre parroquia diocesana y parroquia agustiniana remite, en último término, a una cuestión mayor: la relación entre estructura y carisma en la Iglesia. El Concilio Vaticano II y su recepción poste-

rior han mostrado que la Iglesia no puede comprenderse adecuadamente si se absolutiza alguno de estos polos. La estructura jerárquica pertenece a la constitución misma de la Iglesia; los carismas, por su parte, no son fenómenos accesorios, sino dones del Espíritu para la edificación del Cuerpo de Cristo. En el ámbito de la vida consagrada, *Perfectae caritatis* recuerda que la variedad de familias religiosas ha contribuido a que la Iglesia esté “equipada para toda obra buena” y preparada “para la obra del ministerio en orden a la edificación del Cuerpo de Cristo.”⁴³ A su vez, *Mutuae relationes* insistirá en que la relación entre obispos y religiosos debe comprenderse dentro de la comunión y de la única misión eclesial.⁴⁴

Desde esta perspectiva, la parroquia agustiniana puede ser leída como un caso ejemplar de articulación entre estructura y carisma. La estructura asegura la pertenencia diocesana, la referencia al obispo, la misión ordinaria y la estabilidad jurídica de la comunidad. El carisma, en cambio, aporta una tonalidad espiritual, una forma comunitaria de ministerio, una pedagogía pastoral y un estilo de presencia eclesial. Cuando ambos niveles se integran correctamente, la parroquia se beneficia de una mayor densidad eclesial: no deja de ser institución, pero evita la rigidez burocrática; no deja de ser carismática, pero evita la autorreferencialidad. La *continuidad discontinua* estudiada en este trabajo es, en el fondo, una figura concreta de esa síntesis más amplia que la Iglesia está llamada a vivir entre su dimensión institucional y su dinamismo pneumático.

⁴³ *Perfectae caritatis*, n. 1.

⁴⁴ La Sagrada Congregación para los religiosos e institutos seculares y la Sagrada Congregación para los obispos, en su documento *Criterios pastorales sobre relaciones entre obispos y religiosos en la iglesia*, n. 15, afirma que “Todos, Pastores, Laicos y Religiosos, cada uno según su propia misión, son llamados a un quehacer apostólico que tiene su fuente en la caridad del Padre; el Espíritu, por su parte, lo nutre, *vivificando las instituciones eclesiásticas en calidad de alma de las mismas e infundiendo en el corazón de los fieles aquel mismo ánimo misionero que movió a Cristo* (AG 4). Así pues, la misión del Pueblo de Dios no podrá consistir jamás en mera actividad exterior, ya que la tarea apostólica no puede en modo alguno limitarse a la sola promoción humana, por digna que sea, siendo así que toda actividad pastoral y misionera hunde sus raíces en la participación del misterio de la Iglesia. Y la misión de la Iglesia por su misma naturaleza no es otra cosa que la misión del mismo Cristo prolongada en la historia del mundo; consiguientemente, consiste ante todo en compartir la obediencia de Aquél que se ofreció al Padre por la vida del mundo (cfr. Hebr. 5, 8).” https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccsclife/documents/rc_con_ccsclife_doc_14051978_mutuae-relationes_sp.html (Consultado el 25-05-26).

6. Implicaciones pastorales para una parroquia de inspiración agustiniana en la Iglesia particular

Si la parroquia confiada al carisma agustiniano constituye una forma de *continuidad discontinua* con la parroquia diocesana, es necesario señalar algunas consecuencias pastorales. La primera es que la identidad agustiniana de la parroquia debe ser explícitamente eclesial. No basta con incorporar símbolos, devociones o referencias históricas a san Agustín; es preciso que la comunidad viva realmente una espiritualidad de comunión, búsqueda de Dios, interioridad y servicio. El carisma solo es fecundo pastoralmente cuando se traduce en procesos formativos, vínculos comunitarios, estilos de autoridad y opciones apostólicas verificables.

La segunda implicación es la centralidad de la comunidad como sujeto pastoral. La parroquia agustiniana debería esforzarse por superar tanto el clericalismo como el anonimato funcional. La tradición agustiniana ofrece recursos significativos para ello: la experiencia de fraternidad, el diálogo, el discernimiento compartido, la amistad espiritual y la conciencia de caminar juntos hacia Dios. Una parroquia así configurada puede favorecer con especial intensidad los consejos pastorales, los grupos de formación, las pequeñas comunidades, la corresponsabilidad laical y la integración entre vida litúrgica, catequesis y compromiso caritativo.

La tercera implicación es una pastoral de la interioridad. En contextos marcados por la dispersión, la velocidad y la superficialidad, la tradición agustiniana puede ayudar a la parroquia a convertirse en espacio de escucha, silencio, acompañamiento, lectura orante de la Escritura y educación del deseo de Dios. Esto no significa retraimiento intimista, sino fundamento de una misión más honda. Solo una comunidad que aprende a habitar el corazón humano puede hablar al hombre contemporáneo con verdadera densidad espiritual.

La cuarta implicación concierne a la relación con la diócesis. Una parroquia agustiniana madura debe evitar toda tentación de excepcionalidad. Su carisma encuentra legitimidad precisamente cuando se pone al servicio del plan pastoral diocesano, coopera con las demás parroquias, participa de las instancias de comunión y mantiene una relación leal con el obispo y con el presbiterio. La fecundidad del carisma no se mide por su autorreferencialidad, sino por su capacidad de aportar a la comunión eclesial una tonalidad espiritual y pastoral propia.

Finalmente, una parroquia de inspiración agustiniana está llamada a integrar evangelización, vida sacramental y caridad social desde la lógica de la comunión. La herencia de Agustín no separa la verdad del amor ni la contemplación del servicio. Por eso, una parroquia realmente agustiniana no debería limitarse a cultivar un clima espiritual interno, sino traducir la amistad con Dios en cercanía a los pobres, reconciliación comunitaria, promoción de la justicia y acompañamiento de las heridas humanas. La caridad, en Agustín, no es un complemento opcional, sino la forma misma de la verdad vivida.

7. Conclusión

La investigación realizada permite afirmar que la relación entre la parroquia diocesana y la parroquia confiada al carisma agustiniano debe comprenderse, con precisión, como una *continuidad discontinua* o una *fidelidad creativa*. La continuidad se funda en la identidad teológica y canónica de la parroquia como comunidad estable de fieles en la Iglesia particular, bajo la autoridad del obispo diocesano y confiada a un pastor propio para el ejercicio de la cura pastoral. Desde esta perspectiva, la parroquia agustiniana no constituye una realidad distinta en esencia ni un modelo alternativo a la parroquia diocesana, sino una forma legítima y eclesialmente reconocida de realización de la misma.

La *discontinuidad*, por su parte, no afecta a la sustancia de la parroquia, sino a su mediación histórica y pastoral. Allí donde la cura pastoral se ejerce desde una comunidad agustiniana, la parroquia recibe una impronta específica: se enfatiza la interioridad como camino hacia Dios, la comunión como forma de vida eclesial, la fraternidad apostólica como sujeto evangelizador y la caridad como principio de unidad y servicio. Esta diferencia no rompe la comunión diocesana, sino que la enriquece, haciendo visible que la Iglesia no vive solo de estructuras, sino también de carismas que el Espíritu suscita para el bien común.

En un momento eclesial en el que la parroquia está llamada a una profunda conversión pastoral y misionera, la reflexión sobre la tradición agustiniana muestra que la renovación no depende solo de ajustes organizativos, sino de la capacidad de reavivar el tejido espiritual y comunitario de la vida cristiana. Para seguir siendo lugar de encuentro con Cristo y

casa de la Iglesia en medio del mundo, la parroquia necesita volver a ser comunidad de fe, de amistad, de verdad y de caridad. En este horizonte, la aportación agustiniana no es marginal: constituye una posibilidad concreta de relectura y revitalización de la parroquia en clave de comunión, interioridad y misión.

10. Referencias bibliográficas

- AGUSTÍN, SAN. “Confesiones,” en *Obras completas de san Agustín*, tomo XXIV. Madrid: BAC, 1979.
- AGUSTÍN, SAN. “Ser món (6°),” en *Obras completas de san Agustín*, tomo XXIV. Madrid: BAC, 1985.
- AGUSTÍN, SAN. “Ser mones (4°),” en *Obras completas de san Agustín*, tomo XXIV. Madrid: BAC, 1983.
- AGUSTÍN, SAN. “Sobre la verdadera religión,” en *Obras completas de san Agustín*, tomo IV. Madrid: BAC, 1948.
- AGUSTÍN, SAN. “Tratados sobre el evangelio de san Juan,” en *Obras completas de san Agustín*, tomo XIII. Madrid: BAC, 2005.
- AGUSTÍN, SAN. Comentario sobre los Salmos III (76-117),” en *Obras completas de San Agustín*, tomo XXI. Madrid: BAC, 1966.
- AGUSTÍN, SAN. La doctrina Cristiana,” en *Obras completas de San Agustín*, tomo XV. Madrid: BAC, 1969.
- CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO. Navarra: EUNSA, 2001.
- CONGREGACIÓN PARA EL CLERO. *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*. 2020. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/07/20/inst.html> (Consultado el 25-05-26).
- CONGREGACIÓN para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. *El don de la fidelidad la alegría de la perseverancia*. Roma: Librería Editrice Vaticana, 2020.
- COZZI, ALBERTO. *¿Qué Dios? La experiencia de lo divino hoy*. Madrid: Encuentro, 2025.
- DOCUMENTO *Renovatio*, del Capítulo General Intermedio del 2022. Pubblicazioni Agostiniane: Roma, 2022.
- DOCUMENTOS del Concilio Vaticano II. Madrid, BAC, 1973.
- FRANCISCO. *Exhortación apostólica Evangelii Gaudium*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2013.

- GONZÁLEZ NIÑO, Andr és. *Ejercicios espirituales con san Agustín*. Madrid: San Pablo, 2016.
- IGNACIO DE ANTIOQUÍA, SAN. “A los Esmeraldas”, en *Padres apostólicos*. Madrid: Ciudad Nueva, 2000.
- JACKSON, PAMELA. “Eucaristía”, en Fitzgerald, Allan D. (ed.). *Diccionario de San Agustín*. Burgos: Monte Carmelo, 2001, 542-548.
- JUAN PABLO II. *Exhortación apostólica postsinodal Pastores dabo vobis*. Madrid: Ediciones Palabra, S.A., 1992.
- JUAN PABLO II. *Vita Consecrata*. Madrid: San Pablo, 2003.
- LEÓN XIV. Carta encíclica *Magnifica Humanitas*. Bilbao: Ediciones Mensajero, 2026.
- REGLA y Constituciones de la Orden de San Agustín. Roma: Curia General Agustiniana, 2008.
- SAGRADA CONGREGACIÓN para los religiosos e institutos seculares y la Sagrada Congregación para los obispos, *Criterios pastorales sobre relaciones entre obispos y religiosos en la iglesia*. Roma, 1978. https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccsclife/documents/rc_con_ccsclife_doc_14051978_mutuae-relaciones_sp.html (Consultado el 25-05-26).

